



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce de Referencia: **EM-001-11-2012**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de ENEL, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad al plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la efectividad del control interno relativo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de elaboración, aprobación, modificaciones y ejecución del presupuesto de la Empresa en el año 2011. Así mismo verificar si los gastos efectuados en los diferentes rubros (servicios personales, servicios no personales, materiales, suministros, inversiones, otros egresos y compromisos devengados y no pagados, etc.), efectuados por ENEL a través de la Gerencia de Presupuesto, están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-14

corresponden a los rubros autorizados por la empresa; **B)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la Empresa; **C)** Determinar la confiabilidad de los saldos que muestran las cuentas de los diferentes rubros en el presupuesto versus informe de ejecución presupuestaria y **D)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en: Reglamentos, normas, procedimientos internos y normas técnicas de control interno emitidas por la Empresa y las establecidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a la ejecución del presupuesto de la Empresa, ejecutado en el año dos mil once.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Ingresos no presupuestados pero ejecutados; **b)** Ingresos presupuestados pero no obtenidos (No Ejecutados); **c)** Egresos presupuestados pero no ejecutados y **d)** Egresos no presupuestados pero ejecutados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce de Referencia: **EM-001-11-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de ENEL, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-14

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-